



# Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0304 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 NOV. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-037079-2020 de fecha 28 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 12 de Octubre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 1743-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por LEONCIO PICHUHUA PALOMINO.

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00360-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 28 de junio del 2018 que declaró ONFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por LEONCIO PICHUHUA PALOMINO contra la Resolución Directoral Regional N° 2342-2018 de fecha 28 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica

Que el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°1743-2018-1401-JR-LA-03.

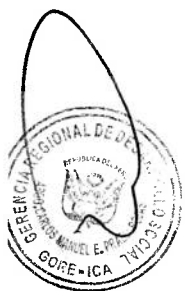
Que, mediante resolución N°11 de fecha 21 de Enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°1743-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 05 de Noviembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por LEONCIO PICHUHUA PALOMINO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

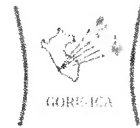
Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante resolución N°11 de fecha 21 de Enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°1743-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 05 de Noviembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por LEONCIO PICHUHUA PALOMINO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia 1. **NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00360-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 28 de junio del 2018 que declaró ONFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2342-2018 de fecha 28 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SOLO EN EL EXTREMO que le concierne a la parte actora. 2. **ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL del 01 de Agosto de 1997 al 31 de Julio del 2018, con la deducción de lo pagado en forma diminuta REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante.





# Gobierno Regional de Ica



Realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL del 01 de Agosto de 1997 al 31 de Julio del 2018, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00360-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 28 de junio del 2018 que declaró ONFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto **LEONCIO PICHUHUA PALOMINO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2342-2018 de fecha 28 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por **LEONCIO PICHUHUA PALOMINO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2342-2018 de fecha 28 de marzo del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL del 01 de Agosto de 1997 al 31 de Julio del 2018, con la deducción de lo pagado en forma diminuta REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
**ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL